

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DRA. ANNIE PARDO SEMO Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, DR. VÍCTOR MANUEL CASTAÑO MENESES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALBERTO ANTONIO SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- ②
1. Que con fecha 06-11-09, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural; cuyo objeto es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación científica, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
 2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Por la UNAM el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM del 23 de enero de 2003.

Que la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Institucional se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme al Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública 95,764 de fecha 14 de diciembre de 2004, ante la fe del Lic. Eduardo Martínez Urquidi, Notario Público 56 del Distrito Federal.

Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, los cuales cuentan con los recursos e infraestructura necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento.

③

X

Por "LA UACJ", el Mtro. Alberto Antonio Solórzano Chavira, en su carácter de Abogado General y Apoderado legal de la Universidad, en términos del Mandato General Amplísimo Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de fecha 27 de Febrero de 2007, otorgado por el **Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra**, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ante la fe del Notario Público Número 14 en ejercicio para este Distrito Bravos, el **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, registrado bajo el **número de escritura 6,681 (Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno)**, **volumen 324 (Trescientos Veinticuatro)**, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de referencia.
4. Para dar cumplimiento a la cláusula Segunda y Quinta del Convenio General antes citado, las partes han desarrollado programas específicos, cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es potenciar la presencia en las áreas tecnológicas, "LA UNAM" y "LA UACJ" deciden impulsar un Convenio Específico, donde "LA UNAM" se compromete a impulsar el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CEFATA) de "LA UACJ", mismo que será operado durante una primera etapa por "LA UNAM", incorporándose de manera paulatina "LA UACJ", para que dentro de un período de transición alcance una relación de coordinación para con "LA UNAM", diseñar e implementar los programas de Doctorado en Nanoingeniería y del Doctorado en Gestión del Conocimiento e Innovación, así como llevar a cabo seminarios, diplomados, talleres y cursos académicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Brindar apoyo en asesoría de tesis y conformación de jurado para que los estudiantes de "LA UACJ" inscritos en el Programa de Doctorado en Nanoingeniería y del Doctorado en Gestión del Conocimiento e Innovación, concluyan sus estudios

con la obtención del grado correspondiente.

- (B)
- b) Que académicos de "LA UNAM" participen en los programas de Doctorado en el marco del Convenio signado entre ambas instituciones.
 - c) Que los investigadores de "LA UNAM", acepten a estudiantes y académicos de la "UACJ" para realizar estancias de investigación y proyectos de investigación conjuntos relacionados con los programas de Doctorado en Nanoingeniería y del Doctorado en Gestión del Conocimiento e Innovación.
 - d) Apoyar el desarrollo académico de los estudiantes de "LA UACJ" inscritos en los programas de Doctorado en Nanoingeniería y del Doctorado en Gestión del Conocimiento e Innovación; para lo cual se utilizarán los medios informáticos al alcance de "LA UNAM" y que se requieran para el desarrollo de dichos programas, para la implementación de cursos, talleres y seminarios.
 - e) Apoyar a "LA UACJ" para ofertar el programa en Licenciatura de Seguridad.
 - f) Inscribir a los docentes de "LA UACJ" que cumplan con los requisitos de ingreso que establece la normatividad de "LA UNAM", según corresponda.
 - g) Cuando se requiera la presencia de académicos de "LA UNAM" en "LA UACJ", aquélla sufragará el transporte de los mismos, en el marco del Convenio vigente.
 - h) Emitir las constancias semestrales de calificaciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UACJ".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UACJ" tendrá como obligaciones las siguientes:

- (C)
- a) "LA UACJ" se ajustará a los requerimientos que marca la normatividad aplicable de "LA UNAM".
 - b) Cuando se requiera la presencia de los profesores investigadores de "LA UNAM" en "LA UACJ", ésta sufragará el costo de hospedaje y viáticos, en el marco del Convenio vigente.
 - c) Una vez capacitada la planta académica de "LA UACJ" por "LA UNAM", aquélla desarrollará sus propios Programas de Posgrado e invitará a los académicos de "LA UNAM" para fortalecer su planta académica.
 - d) "LA UACJ" invitará a académicos de "LA UNAM", como asesores de tesis e integrantes del Jurado de los maestrantes y doctorantes de los Programas de Doctorado en Nanoingeniería y del Doctorado en Gestión del Conocimiento e Innovación.
- (X)

- e) Los académicos de "LA UACJ" invitarán a los profesores investigadores de "LA UNAM" para llevar a cabo proyectos de investigación de forma conjunta, desarrollando líneas generales de investigación relativas a los Programas de Posgrado señalados en el inciso a) de la cláusula Segunda.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación, técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por dos miembros de cada una de las partes y serán designados por las mismas dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UACJ", ni con "LA UNAM", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNAM" y "LA UACJ", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún

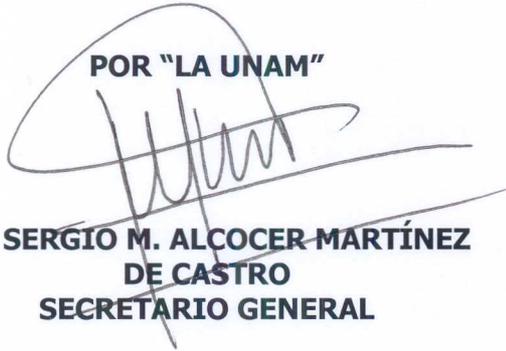
momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aun por la Comisión Técnica a que se refiere el Convenio General, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

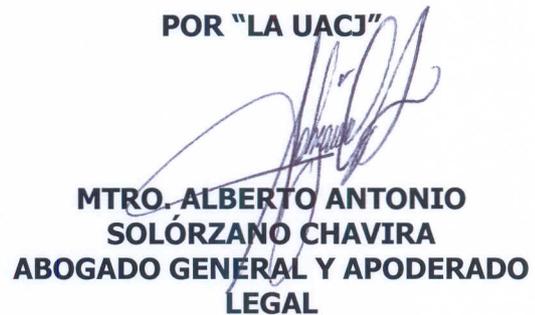
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de Febrero del año 2009.

POR "LA UNAM"



**DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ
DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL**

POR "LA UACJ"



**MTR. ALBERTO ANTONIO
SOLÓRZANO CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL**

②

Mun

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

C. Arámbo

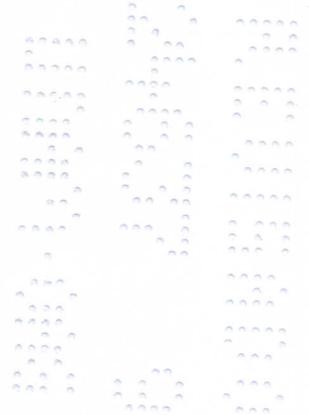
**DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Annie

**DRA. ANNIE PARDO SEMO
COORDINADORA DE
ESTUDIOS DE POSGRADO**

V. Castaño

**DR. VÍCTOR MANUEL CASTAÑO MENESES
DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA
APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA**



ÚLTIMA HOJA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.